Resolución Gerencial Territorial

N° 179 -2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024005218

Tarapoto, 16 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: NAVARRO PANDURO Rolfer FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/10/2024 14:50:31-0500

VISTO:

El Informe Legal N° 182-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 06 de octubre de 2024, con expediente N° 021-2024161365, haciendo un total de cuarenta y seis (46) folios útiles, Y;

Firmado digitalmente por: VELA NAVARRO Ronaldt Dario FAU 20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/10/2024 16:06:37-0500
Cargo: ASESOR LEGAL DE LA GTBM-T

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Firmado digitalmente por: RUBIÑOS ALIAGA LUIS ALBERTO FIR 41592059 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/10/2024 14:48:31-0500
Cargo: ADMINISTRADOR DE GTBM-T

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Firmado digitalmente por: BECERRA SOLANO Ronald FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/10/2024 14:47:52-0500
Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA GTBM-T

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Documento Nro: 021-2024005218. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b34cb1b4ka995z4226K92faV25ecd3f502ac

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica los siguiente:

Que, el numeral 190.1, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Que, el numeral 190.2, El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, el numeral 190.3, Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, el numeral 190.4, Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el numeral 190.5, La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, el numeral 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Documento Nro: 021-2024005218. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b34cb1b4ka995z4226K92faV25ecd3f502ac

Que, mediante **Carta N° 034-2024-YFDG-CEB-RC** de fecha 14 de octubre del 2024, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR BORIS, hace llegar a la entidad la solicitud de cambio de Ingeniero Electricista para la obra (**IOARR): "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; además de otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia San Martin, Departamento San Martin", con CUI N° 2590988,** motivado porque dicho profesional originalmente propuesto, ha planteado su renuncia por motivos estrictamente personales, siendo su permanencia hasta el 29 de setiembre del presente año.

Que, mediante **INFORME N° 027-2024 - NEV/AC-COLEGIO MILITAR,** de fecha 15 de octubre de 2024 el Ing. Nestor Escudero Vásquez, Administrador de contrato indica que, luego de revisar la documentación presentada y anexos del profesional, se determina que cumple con la experiencia que estipulan las Bases y el Contrato para la sustitución del Electricista; Ing. Adanaque Sánchez José Luis, de la obra **(IOARR) "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; además de otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia San Martin, Departamento San Martin", con CUI N° 2590988,** quien renunció a su cargo, motivo por el cual debe ser sustituido, designándose en su reemplazo como nuevo Ingeniero Electricista al **Ing. Marden Ángel Torres Villacorta,** con Reg. CIP N° 29869, se recomienda a emitir el acto resolutivo correspondiente, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica.

Que, mediante fecha 15 de octubre de 2024, con INFORME N° 350-2024-GRSM/GTBM-T/DI, suscrito por el Director de Infraestructura de la GTBM-T, concluye y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la aceptación del **Ing. Marden Ángel Torres Villacorta, con Reg. CIP N° 29869** como **Ingeniero Electricista,** bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 182-2024-GRSM/GTBM-T/OAL,** de fecha 16 de octubre del 2024, con expediente N° 021-2024161365, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que, de la revisión del Expediente, procede aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE ESPECIALISTA EN SSOMA DE LA SUPERVISION DE OBRA, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, NOTIFICAR al contratista y supervisión de Obra.

Documento Nro: 021-2024005218. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b34cb1b4ka995z4226K92faV25ecd3f502ac

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el trámite de CAMBIO DEL PROFESIONAL CLAVE - INGENIERO ELECTRICISTA DEL CONTRATISTA DE LA OBRA: (IOARR) "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DESIGNAR**, al Ing. **MARDEN ÁNGEL TORRES VILLACORTA**, con Reg. CIP N° 29869 como **INGENIERO ELECTRICISTA** DEL CONTRATISTA PARA LA OBRA: (IOARR) "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2590988.

ARTICULO TERCERO.**- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las áreas comprendidas y a su vez al Contratista y Supervisión de Obra, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

Firmado digitalmente por:
NAVARRO PANDURO Rolfer FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 16/10/2024 14:50:03-0500

Documento Nro: 021-2024005218. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b34cb1b4ka995z4226K92faV25ecd3f502ac